

República de Colombia  
Rama Judicial



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Proceso:** Ejecutivo  
**Demandante:** CUANTUM SOLUCIONES FINANCIERAS S.A.  
**Demandado:** CEMEX COLOMBIA S.A.  
**Radicado:** 2018- 00366

Teniendo en cuenta el informe secretarial, como quiera que se allegaron los documentos ordenados en audiencia anterior, el despacho, dispone:

1.- Señalar la hora de las 8:15 a.m. del día 30 de mayo de 2023, para efectos de llevar a cabo la continuación de la diligencia de Instrucción y juzgamiento de que trata art. 373 del C. G De P.

1.3.- Se les indica a los intervinientes que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas en este formato por esa misma vía, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se autoriza a secretaría para que vía correo electrónico o telefónico coordine con los apoderados, partes e intervinientes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos

2.- Con respecto a los documentos allegados y para tramitar la tacha de falsedad, con fundamento en el inciso 3 del art. 270, se reproduzcan los documentos allegados y se mantengan bajo custodia, mientras se resuelve la tacha formulada.

**NOTIFÍQUESE,**

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ**  
Juez